

STS de 23 de febrero de 2024, recurso 636/2022

*La ceguera total no es causa automática de gran invalidez: deben valorarse las circunstancias presentes en cada caso* (acceso al texto de la sentencia)

La importancia de esta sentencia radica en que defiende un **criterio subjetivo a la hora de determinar si una persona con ceguera total** -aquella que implica que la agudeza visual en ambos ojos es inferior a 0,1- **tiene derecho a la calificación como gran inválida** y, en consecuencia, al cobro del **complemento económico correspondiente**.

Cabe señalar que **este criterio** subjetivo **se inició con las SSTs de 16 de marzo de 2023** (recursos 1766/2020 y 3980/2019) e implica que:

- La determinación de si existe una situación calificable como de gran invalidez no puede llevarse a cabo solo a partir de los datos objetivos de unas lesiones (deficiencias visuales) sino que **requiere la valoración subjetiva sobre la necesidad de auxilio a cargo de una tercera persona**, por así exigirlo la LGSS.
- Por tanto, **la mera presencia de unas determinadas dolencias no permite**, por sí misma, **reconocer que la persona que las sufre no pueda atender los actos más esenciales de la vida**, y es evidente que un cuadro de padecimientos puede tener distinto alcance en los sujetos a los que afecta, atendidas ciertas circunstancias que le pueden rodear, como es la edad, el momento en el que la dolencia aparece, las situaciones anterior y posterior, etc.

**Antes de las citadas sentencias** de 16 de marzo de 2023, **el TS venía defendiendo que bastaba la sola presencia de la ceguera (total) para poder ser calificado en situación de gran invalidez**, sin necesidad de probar que era necesaria la asistencia de otras personas para desarrollar los actos esenciales de la vida. Por tanto, **el cambio de criterio es relevante**.